

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por valor de (\$8'750.000), vence 16 de marzo de 2020, suscrita entre FERNANDO CARREÑO PINZON como acreedor y ALBA CECILIA MEJIA CRIADO, DIOFONTE LEONICIO LUBO FERNANDEZ como deudores, dejando constancia que en el link de la Rama judicial, no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, Diciembre 10 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **FERNANDO CARREÑO PINZON** presenta demanda ejecutiva contra **ALBA CECILIA MEJIA CRIADO, DIOFONTE LEONICIO LUBO FERNANDEZ**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
- 2.- Se requiere al señor abogado para que aclare la condición en que actúa, por cuanto dice actuar como apoderado del demandante, sin embargo no se allegó el poder y el título fue endosado.
3. Igualmente, se requiere al ejecutante para que aclare el nombre de uno de los demandados, en el sentido de indicar si es **DIOFANTE** ó **DIOFANTES** LEONCIO LUBO FERNANDEZ.
- 4- Se advierte al Señor apoderado del demandante que su correo electrónico debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **FERNANDO CARREÑO PINZON** presenta demanda ejecutiva contra **ALBA CECILIA MEJIA CRIADO, DIOFONTE LEONICIO LUBO FERNANDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día diciembre 10 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, diciembre 11 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4b1e16bb41128b23acd967113659daa7fff0e8a036ce5ecf320e81d5a2eed3**
Documento generado en 10/12/2020 03:50:13 p.m.